



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Recomendación: 010/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **treinta de septiembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/490/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia simple del auto que resuelve el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 33/2015, instruido en contra de los servidores públicos [REDACTED], mediante el cual se resuelve que **“NO QUEDÓ ACREDITADA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA COMISIÓN ESTATAL...”**.

Por lo que hace al cumplimiento de los **puntos recomendatorios segundo y tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

En ese sentido, la motivación del procedimiento administrativo disciplinario no es acorde con los razonamientos plasmados en la recomendación emitida por esta Comisión, toda vez que en esta última se acredita fehacientemente la violación al derecho humano de la quejosa, **lo que implica necesariamente el incumplimiento a una o más obligaciones y prohibiciones de todo servidor público**, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, 51, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En virtud de lo anterior, esta Comisión califica **como NO cumplido el punto resolutivo primero** de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa, y atento a las contradicciones observadas en párrafos precedentes, tómesese nota de lo anterior y, en su momento oportuno, vía informe hágase del conocimiento la forma de cumplimiento dado por la autoridad responsable a las instancias competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígase a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite a esta Comisión que se ha concluido con la integración de la Averiguación Previa recomendada y se ha procedido conforme a derecho, se acordará lo conducente.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

